



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001- A-GADMCY – 2019**

**PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y  
TRASPASO DE CRÉDITO 2019**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

**El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."**;



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibíd*em, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”**;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

**Que**, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: **“Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1.**



Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, mediante oficio Nro. 06-GADMCY-DP-2019, de fecha 22 de enero del 2019, el Ing. Antonio R. León C., se dirige al señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “...También se solicita que se autorice a la instancia correspondiente una reforma al PAC, cambiando el nombre del proyecto el mismo que se encuentra en el PAC como “Reconstrucción Sistema de Agua Potable Comunidad Namakuntza Bajo” por el nombre del presente proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD NAMAKUNTZA BAJO, PARROQUIA LA PAZ, CANTÓN YACUAMBI”, por tal razón que es la primera vez que se va construir un sistema de agua potable en mencionada comunidad...”

Que, mediante memorando Nro. 048-GADsMC-Y-2019, de fecha 29 de enero de 2019, el señor Alcalde se dirige a la Directora Financiera, y solicita lo siguiente: **“En vista de que se requiere realizar la adquisición de sillas para el Auditorio y Coliseo Municipal y el presupuesto designado para dicha compra es inferior a lo requerido, solicita se realice un traspaso de crédito por el monto de USD 300 dólares a la cuenta Nro. 357.73.14.03, denominada Mobiliarios (No Depreciables)**



Que, mediante oficio Nro. 06-GADMCY-DP-2019, de fecha 22 de enero del 2019, el Ing. Antonio R. León C., se dirige al señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: "...Cabe mencionar que dicha consultoría consta en el Plan Anual de contrataciones (PAC) 2019, POR UN MONTO DE \$ 48428.54, no incluye el IVA; y partida Nro. 331.7.5.01.01.25, observando un faltante de \$ 6.610,16 no incluye el IVA. Por lo tanto se solicita a su autoridad que se autorice al departamento correspondiente un traspaso de crédito para el financiamiento del faltante correspondiente..."

Que mediante oficio Nro. 05-DF-GADMCY-2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Directora Financiera, se dirige al señor Alcalde, en donde hace llegar el traspaso de crédito según oficios Nro. 06-GADMCY-DP-2019, Memorando Nro. 048-GADsMC-Y-2019, para financiamiento de construcción del sistema de Agua potable Namacuntza Bajo, parroquia La Paz, y adquisición de sillas.

Que, mediante memorando Nro. 054- GADsMC-Y-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, se dirige al Dr. Manuel Sozoranga Procurador Síndico Municipal, para que realice la resolución administrativa para reformar el PAC.

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 del Código Orgánico Administrativo.

## RESUELVE

**Artículo. 1.-** APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), cambiando el nombre del proyecto de RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD NAMAKUNTZA BAJO, por el siguiente nombre del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD NAMAKUNTZA BAJO, PARROQUIA LA PAZ, CANTÓN YACUAMBI, y TRASPASO DE CRÉDITO**, de conformidad al oficio Nro. 06-GADMCY-DP-2019, de fecha 22 de enero del 2019, debidamente suscripto por el Ing. Antonio R. León C., Memorando Nro. 048-GADsMC-Y-2019, Oficio Nro. 05-DF-GADMCY-2019, de fecha 30 DE ENERO DEL 2019, suscripta por la Lcda. Rosa Anita Esparza, y aprobado por el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, agréguese al expediente el oficio y memorandos mencionados como sustento legal; y, de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

YACUAMBI-ZAMORA CHINCHIPE  
 TELF. # 3035440-3035559-3035460

Yacuambi, 30 de enero de 2019  
 Oficio Nro. 05-05-GADM-CY-2019

Sr.  
 Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI  
 En su despacho.

Por medio del presente me permito muy comedidamente me permito hacer llegar el Traspaso de Crédito según Oficios #s 06-GADM-CY-2019, Memorando Nro.048-GADM-CY-2019 - para el financiamiento de Construcción del Sistema de Agua Potable para la Comunidad Namacuntza Bajo, Parroquia InaPaz, y adquisición de sillas, siendo su detalle el siguiente:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO				TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
<b>INGRESOS</b>								
Construcciones Complementarias para la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de Tutupañi	138.030,25						7459,38	130.570,87
Reconstrucción Sistema de Agua Potable Comunidad Namacuntza Bajo	54.239,96					7459,38		61.699,34
Mobiliarios (No Depreciables)	2.000,00					300,00		2.300,00
Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	1.500,00						300,00	1.200,00
<b>TOTALES</b>	<b>195.770,21</b>					<b>7.759,38</b>	<b>7.759,38</b>	<b>195.770,21</b>

SOLICITANDO  
  
 Rosa Anita Esparza O.  
 DIRECTORA FINANCIERA

AUTORIZADO  
  
 Jorge R. Sarango L.  
 ALCALDE DEL CANTÓN

**Artículo. 2.-** Publíquese la PRIMERA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y Traspaso de Crédito 2019 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Artículo. 3.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano**  
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
 DEL CANTON YACUAMBI.



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.-** El señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del cantón Yacuambi, proveyó y firmo la Resolución que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.-

**Dr. Luis Antonio Gualán Japa.**  
 SECRETARIO



